
CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN

GRUPO LEONARDO

Fecha: 26/09/2019

El presente documento es la traducción al idioma español del documento ***Anticorruption Code of Leonardo Group 2019*** con fecha **26/09/2019**. En caso de discordancia entre ambas versiones prevalecerá la redactada en idioma inglés.

Traducción realizada por Telespazio Argentina S.A.

Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
Introducción	3
1 Alcance.....	4
2 Adopción e implementación	4
3 Definiciones.....	4
4 Roles y responsabilidades.....	6
5 Estándares de referencia y mejores prácticas	7
6 Objetivos Anticorrupción.....	8
7 Reglas generales de conducta	9
8 Principios de conducta en áreas clave de riesgo y áreas que conducen al riesgo	10
8.1 Financiación.....	10
8.2 Adquisición y gestión de pedidos	10
8.3 Adquisición de bienes y servicios	11
8.4 Transacciones de fusiones y adquisiciones (M&A)	12
9 Principios de conducta en áreas que conducen al riesgo	13
9.1 Obsequios y gastos comerciales.....	13
9.2 Patrocinios y contribuciones a asociaciones y entidades.....	13
9.3 Selección y reclutamiento de personal	13
9.4 Nombramientos para servicios profesionales	14
9.5 Nombramientos de promoción de ventas	15
9.6 Contabilidad y auditorías.....	15
10 Capacitación del personal y difusión del Código Anticorrupción	15
11 Informes.....	17
12 Sanciones y cláusulas contractuales	17

Introducción

Leonardo S.p.a, al llevar a cabo sus actividades comerciales, se compromete a luchar contra la corrupción y a prevenir el riesgo de prácticas ilegales en todos los niveles de trabajo y en cualquier área geográfica, mediante la difusión y promoción de valores y principios éticos; así como a través de la implementación de reglas de conducta y procesos de control efectivos, en línea con los requisitos establecidos por las leyes aplicables y las mejores prácticas internacionales. En este contexto, durante la reunión del 21 de abril de 2015, actualizado posteriormente el 26 de septiembre 2019, la Junta Directiva aprobó el Código Anticorrupción, revisado el 8 de mayo de 2019, con el fin de fortalecer los controles incorporados para luchar y prevenir prácticas corruptas.

Asimismo, Leonardo S.p.a. decidió mejorar su sistema anticorrupción al estructurarlo según lo solicitado por la norma internacional ISO 37001:2016 "Sistemas de gestión contra el soborno", publicada el 15 de octubre de 2016 por la Organización Internacional para la Estandarización.

El cumplimiento de las leyes pertinentes, la transparencia y la gestión adecuada, la confianza y la cooperación con las partes interesadas y la tolerancia cero hacia la corrupción, son los principios éticos seguidos por Leonardo -y son los que han inspirado sus modelos de conducta- para competir de manera efectiva y justa en el mercado, mejorar la satisfacción del cliente, maximizar el valor en beneficio de sus accionistas, desarrollar las habilidades y promover el crecimiento profesional de sus recursos humanos. En particular, la firme creencia de actuar en beneficio de la Compañía no justifica el comportamiento contrario a estos principios.

Todos los destinatarios y todo aquel que trabaja en nombre y en representación de Leonardo o en su beneficio está por lo tanto comprometido, sin distinción ni excepción, a observar y hacer cumplir estos principios dentro de su propia función y responsabilidades. Dicho compromiso requiere que todas las partes involucradas en cualquier trato comercial con Leonardo deban actuar, en todas sus transacciones con la Compañía, de acuerdo con reglas y métodos inspirados en los mismos valores.

Leonardo S.p.a. se compromete a mejorar continuamente la idoneidad, la adecuación y la efectividad de su sistema anticorrupción.

1 Alcance

El Grupo Leonardo es una organización multinacional que opera en muchos países de todo el mundo en los sectores aeroespacial, defensa y seguridad. En vista de su tamaño y operaciones globales, el Grupo Leonardo ha desarrollado controles de cumplimiento específicos para prevenir el riesgo de conductas inapropiadas en actividades que son más vulnerables a la corrupción en relaciones con autoridades públicas y entidades privadas.

El Código Anticorrupción nivela e integra las reglas ya existentes del Grupo para prevenir y luchar contra la corrupción y es un sistema integrado y consistente de principios de integridad y transparencia cuyo propósito es prevenir y luchar contra los riesgos de las prácticas ilegales en la realización de actividades empresariales y corporativas.

2 Adopción e implementación

El Código Anticorrupción es aplicable, con efecto inmediato, a todos los destinatarios indicados a continuación.

Las Juntas Directivas (o cuerpos administrativos) de las Compañías del Grupo directamente controladas¹ por Leonardo adoptan el Código Anticorrupción en la primera reunión posible y se aseguran de que las juntas de las respectivas subsidiarias adopten de inmediato el mismo².

Leonardo y las Compañías del Grupo³ realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que las empresas en las que tienen una participación no controlante (incluidas las *joint ventures*) adopten las normas del Código Anticorrupción.

3 Definiciones

A los fines del presente Código Anticorrupción, los términos que figuran en él tendrán el significado que se indica a continuación.

Ley Anticorrupción: las leyes aplicables establecidas por los sistemas legales de cada compañía del Grupo, sobre todo el Decreto Legislativo 231/2001, la *Ley contra el Soborno* (2010), la *Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero* (1977), la Convención de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (1997), los Convenios aplicables del Consejo de Europa (*Convenios de Derecho Civil y Penal sobre la Corrupción* - 1999) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (la denominada Convención de Mérida, Resolución de la Asamblea General n.º 58/4 de fecha 31 de octubre de 2003).

¹ Las compañías directamente controladas por Leonardo S.p.a conforme a la sección 2359 del Código Civil Italiano.

² Las compañías directamente controladas por Leonardo S.p.a conforme a la sección 2359 del Código Civil Italiano.

³ Las compañías directamente o indirectamente controladas por Leonardo S.p.a conforme a la sección 2359 del Código Civil Italiano.

Instrumentos Regulatorios Anticorrupción: protocolos corporativos que, además de este Código Anticorrupción, establezcan reglas específicas y procesos de control. *Inter alia*, el Código de Ética, las Pautas de Gestión de Denuncias y procedimientos corporativos.

Gastos comerciales: cualquier costo incurrido para la compra de bienes y servicios con fines publicitarios o de relaciones públicas.

Código: el Código Anticorrupción adoptado por Leonardo S.p.a. y sus subsidiarias de conformidad con la sección 2359 del Código Civil Italiano.

Contribuciones a asociaciones y entidades: donaciones a entidades sin fines de lucro (por ejemplo, asociaciones, fundaciones, OSFL).

Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción: el consejo compuesto por el presidente *pro tempore* de Leonardo y los presidentes *pro tempore* del Comité de Control y Riesgos, el Consejo de Auditores Estatutarios y el Cuerpo de Vigilancia de Leonardo de conformidad con el Decreto Legislativo 231/01.

Corrupción: cualquiera que en la realización de actividades directa o indirectamente para o en nombre de Leonardo o de las empresas del Grupo prometa, reciba o de beneficios y/o pagos indebidos a terceros, ya sea directa o indirectamente, para beneficio personal o el de Leonardo, las sociedades del Grupo o de terceros. A los efectos de este Código, no se hace distinción entre "la corrupción de una administración pública" y "corrupción de los individuos."

Comité de Revelaciones: el Comité nombrado por Leonardo S.p.a. en la Orden de Servicio n°23, de fecha 19 de marzo de 2015, cuyos miembros son los Gerentes de Legales, Asuntos Corporativos, Compliance, Derecho Penal y Anticorrupción, Auditorías Internas del Grupo, Recursos Humanos y las unidades organizativas de Leonardo en Seguridad, Administración, Finanzas y Control, es responsable de la gestión de la investigación y de las fases de reporte de cualquier información recibida (incluso de manera anónima), de conformidad con las "Pautas para la Gestión de Denuncias" aprobadas el 18 de marzo de 2015 por la Junta Directiva de Leonardo y revisado el 8 de noviembre 2018.

Pagos de facilitación: cualquier pago indebido realizado, incluso indirectamente, para incentivar los servicios, incluso si fuera debido, de la Administración Pública.

Regalo: un objeto de bajo valor comercial, dado o recibido.

Joint Venture: acuerdo contractual para una colaboración estable en razón de la cual Leonardo o una empresa del Grupo se compromete a llevar a cabo actividades económicas con un tercero (**Socio**) bajo control conjunto.

Leonardo: Leonardo S.p.a.

Grupo Leonardo o Grupo: las empresas en las que Leonardo posee, directa o indirectamente, una participación controlante, de conformidad con la sección 2359 del Código Civil Italiano.

Personal del Grupo Leonardo: los empleados de Leonardo y de las Compañías del Grupo (alta dirección, mandos intermedios, pilotos, trabajadores de cuello blanco y azul).

Transacciones de fusiones y adquisiciones: las transacciones realizadas por Leonardo o por Compañías del Grupo que involucran adquisiciones, transferencias, fusiones, escisiones, transferencias de empresas o unidades de negocio, alianzas estratégicas y asociaciones.

Servicios profesionales: cualquier actividad de asistencia o consultoría, de la manera que sea llamada, que consiste en servicios de propiedad intelectual, según lo establecido en la sección 2230 del Código Civil Italiano, por personas que están registradas o que cuentan con un registro profesional.

Administración Pública: una autoridad nacional, supranacional o extranjera que tiene funciones públicas y poderes de autoridad, incluso si la misma actúa a través de instrumentos de derecho privado.

Entidades privadas: personas jurídicas de derecho privado y personas humanas que realizan actividades para / con Leonardo o para / con las Compañías del Grupo.

Destinatarios: los miembros de la Junta Directiva y los Auditores Estatutarios (o los cuerpos administrativos y de control), incluidos los empleados, colaboradores de Leonardo y las Compañías del Grupo en cualquier competencia, incluida cualquier persona que sea parte de un contrato por carácter oneroso o sin cargo, con Leonardo o las Compañías del Grupo.

Promotor de Ventas: cualquier persona que realice, a favor de una Compañía del Grupo, servicios sujetos a los Compromisos de Promoción de Ventas.

Compromisos de Promoción de Ventas: acuerdos cuyo alcance es apoyar las actividades de Leonardo o una Compañía del Grupo al evaluar las condiciones y oportunidades de los mercados en los que opera el Grupo, o asistir a Leonardo o una Compañía del Grupo a preparar una oferta.

Patrocinios e iniciativas publicitarias: contratos relacionados con un evento, proyecto o actividad específicos, suscritos por Leonardo o por las Compañías del Grupo para promover y publicitar el nombre, la imagen y la marca o promocionar actividades, productos y servicios comerciales.

Proveedor: una persona humana o jurídica que suministra bienes o servicios a Leonardo o una empresa del Grupo.

Ventajas indebidas: ventajas indebidas relevantes para la relación o para tema de la misma.

4 Roles y responsabilidades

Todas las empresas directamente controladas por Leonardo, de conformidad con la sección 2359 del Código Civil Italiano, deberán notificar de inmediato al Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción que el Código ha sido debidamente adoptado también por sus subsidiarias⁴, para permitir que el Órgano evalúe la implementación del mismo por parte del Grupo.

⁴ Con referencia a las filiales extranjeras, esto es aplicable siempre que cumpla con las leyes pertinentes.

La implementación efectiva de este Código -y el cumplimiento de sus disposiciones- se verifica a través de actividades de auditoría.

El Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción revisará periódicamente el Código, recomendando cualquier actualización o cambio que pueda ser requerido a la Junta Directiva de Leonardo, sobre todo en lo que respecta a la evolución de las mejores prácticas y las leyes aplicables o en el caso de situaciones críticas que deban ser determinadas.

La Junta Directiva de Leonardo es, por lo tanto, responsable de realizar cualquier modificación y adición sucesiva al Código, excepto en el caso de modificaciones y adiciones oficiales introducidas por el Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción a través de Legales, Asuntos Corporativos, Compliance, Derecho Penal y Anticorrupción y la Auditoría Interna del Grupo. Cualquier Instrumento Regulatorio Anticorrupción adoptado, o que pueda ser adoptado por Leonardo para prevenir el riesgo de corrupción, deberá ser considerado como parte integral del Código.

El Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción enviará informes anuales de sus actividades a la Junta Directiva de Leonardo, al Consejo de Auditores Estatutarios, al Comité de Auditoría y Riesgos, y al Cuerpo de Vigilancia según lo establecido por el Decreto Legislativo 231/01.

El Comité de Revelaciones preparará un informe semestral que resuma las actividades llevadas a cabo y el estado del Plan de Acción relacionado con los informes que involucren cualquier conducta potencialmente sujeta al riesgo de corrupción -destinado a los cuerpos/consejos de Leonardo y de cada Compañía del Grupo- copia del cual se entregará también al Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción⁵.

5 Estándares de referencia y mejores prácticas

El Código está basado y debe interpretarse de acuerdo con los principios establecidos por:

- La normativa anticorrupción vigente en los países donde Leonardo y las Compañías del Grupo operan; y en todo caso;
- leyes aplicables en los denominados mercados "nacionales", en particular el Decreto Legislativo 231/2001, Código Penal italiano (con referencia particular a las secciones 316 y siguientes), Código Civil italiano (con referencia particular a la sección 2635 y la sección 2635-bis), *la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. (1977)* y *la Ley Contra el Soborno del Reino Unido (2010)*;
- la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (denominada Convención de Mérida, Resolución de la Asamblea General n° 58/4 del 31 de octubre de 2003);
- los Convenios del Consejo de Europa (*Convenios de Derecho Civil y Penal sobre Corrupción - 1999*);
- la Convención de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (1997) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003);

⁵ "Pautas para la Gestión de Denuncias" aprobadas el 18 de marzo de 2015 por la Junta Directiva de Leonardo y revisado el 8 de noviembre de 2018.

-
- la Ley 146/2006 (que ratificó y aplicó en Italia la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos, Resolución 55/25 de la Asamblea General de fecha 15 de noviembre del 2000);
 - los estándares de autodisciplina adoptados por las asociaciones comerciales (Estándares Comunes de la Industria de ASD - Asociación de Industrias Aeroespaciales y de Defensa de Europa; Principios Globales de Ética Comercial de IFBEC - Foro Internacional para la Conducta Comercial Ética); y
 - la orientación, las mejores prácticas internacionales y el estándar internacional (ISO 37001: 2016) con respecto a la prevención y la lucha contra la corrupción.

6 Objetivos Anticorrupción

Todos los destinatarios -cada uno de ellos en sus respectivas competencias y responsabilidades- deben:

- repudiar y prevenir la corrupción, en concordancia con el principio de tolerancia cero;
- asegurar el cumplimiento de todas las leyes Anticorrupción relevantes;
- asegurar la implementación de lo que sea requerido por el sistema de gestión anticorrupción, así como su mejora continua.

Está explícitamente prohibido que todos los Destinatarios recurran a formas de corrupción para llevar a cabo todas las actividades en nombre de Leonardo y/o las Compañías del Grupo, incluidas las formas de corrupción hacia funcionarios públicos, corrupción entre particulares y Pagos de facilitación.

Además, para la implementación del sistema de gestión anticorrupción, es necesario:

- hacer cumplir y observar las disposiciones relevantes de los Instrumentos Reglamentarios Anticorrupción;
- llevar a cabo los controles establecidos en los Instrumentos Reglamentarios Anticorrupción;
- proporcionar las sesiones de capacitación y actividades provistas por el presente;
- imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas por el presente;
- establecer un mecanismo apropiado para el monitoreo y la mejora continua del sistema de gestión anticorrupción.

Leonardo S.p.a. y las empresas del Grupo, en cumplimiento de las normas internacionales (ISO 37001), definen objetivos específicos y emprenden las acciones necesarias para fortalecer sus respectivos programas de prevención y combatir el riesgo de corrupción. Dichos objetivos y acciones identifican e implementan oportunidades para mejorar su propio sistema de gestión anticorrupción⁶.

⁶ Leonardo S.p.a. estableció la unidad organizativa Anticorrupción, con la tarea específica de supervisar su sistema de gestión anticorrupción, para monitorear regularmente, con el apoyo de las unidades organizacionales relevantes de Leonardo, el desempeño, la adecuación a los riesgos y la implementación del sistema, así como los desarrollos en las leyes relevantes, en la organización interna y en cualquier otro factor interno o externo que sea significativo para el sistema anticorrupción y su actualización. Para estos fines, la unidad organizativa Anticorrupción proporciona un plan anual (que establece los objetivos operativos del sistema anticorrupción y que debe ser coherente con las disposiciones del Código Anticorrupción) y, para las actividades de monitoreo, un informe anual sobre las actividades realizadas y los principales resultados; sobre el desempeño, la adecuación, la implementación del sistema y la implementación del plan anual, así como los resultados de cualquier investigación y auditoría interna. El Responsable de la unidad organizativa Anticorrupción de Leonardo S.p.a., que reporta al Presidente y al Consejo General del Grupo, es responsable

Para lograr estos objetivos, este Código establece reglas específicas de conducta y controles que deben cumplirse en las principales áreas de riesgo y áreas que conducen al riesgo.

7 Reglas generales de conducta

Todos los destinatarios deben cumplir la ley Anticorrupción y las disposiciones establecidas en este Código y en los Instrumentos Reglamentarios Anticorrupción.

Por lo tanto, para cumplir con este Código, se deben cumplir los siguientes principios generales en las principales áreas de riesgo y áreas que conducen al riesgo:

- **separación de responsabilidades:** los deberes, las actividades operativas y las funciones de control deben ser adecuadamente separadas, asegurando que la persona a cargo de la actividad operativa siempre sea diferente de la que controla y autoriza dichas actividades;
- **sistema de poder de firma:** los poderes de firma, los cuales están formalmente definidos, deben estar relacionados y ser consistentes con las responsabilidades organizativas y de gestión asignadas y ejercidas dentro de los límites de valor definidos;
- **claridad y simplicidad:** los deberes y responsabilidades de todos los involucrados en los procesos de la empresa, incluidas las actividades y los controles, deben estar claramente definidos y deben proporcionar mecanismos que sean fáciles de aplicar;
- **imparcialidad y ausencia de conflictos de intereses:** los destinatarios del Código deben actuar con profesionalismo, imparcialidad y en cumplimiento de la ley Anticorrupción. Por lo tanto, deben evitar todas y cada una de las situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses y que puedan afectar -incluso potencialmente- su capacidad de actuar en interés de la empresa y de conformidad con dichas leyes;
- **trazabilidad y archivo:** todas las actividades -y las verificaciones pertinentes- deben ser rastreables y auditables *ex post*, donde sea posible, incluso mediante medios documentales/de tecnología de la información apropiados; la documentación producida debe archivar y almacenarse apropiadamente.

En particular, solo los miembros de los órganos de las Compañías del Grupo y de las estructuras relevantes de la compañía pueden entablar relaciones con la Administración Pública y las Entidades Privadas. Ningún destinatario puede interferir de manera indebidamente; por ejemplo, acordando, ofreciendo o recibiendo, directa o indirectamente, beneficios de cualquier tipo, sobrepasando las prácticas comerciales normales o cortesía, o en cualquier caso con la intención de obtener ventajas indebidas en la conducción de cualquier negocio, incluso si tales prácticas son consideradas "habituales" en el país en el que opera el Grupo, incluyendo los pagos de facilitación.

de la implementación y gestión del sistema anticorrupción y de garantizar el cumplimiento de este Código, con el apoyo necesario de las unidades organizativas involucradas en el área. La autonomía y la independencia de la unidad organizativa Anticorrupción están garantizadas mediante la presentación de informes directos a un miembro de la alta dirección (es decir, el Consejo General del Grupo), a través del cual tiene acceso directo a los órganos administrativos y de control.

8 Principios de conducta en áreas clave de riesgo y áreas que conducen al riesgo

En cuanto a las actividades del Grupo Leonardo, las siguientes áreas han sido identificadas como las áreas de mayor riesgo de corrupción. En estas áreas, los principios generales establecidos en el punto 7 deben ser integrados como se indica a continuación.

8.1 Financiación

En la gestión de la financiación, se deben cumplir los siguientes principios:

- las transacciones con la institución u organismo financiero deben ser rastreables;
- la documentación relevante para las diferentes fases de aplicación y gestión de la financiación debe ser completa, precisa y veraz;
- los poderes notariales emitidos para firmar la solicitud de financiación y los informes remitidos por el instituto u organismo de financiación deben acatarse;
- la ejecución del proyecto financiado y el cumplimiento del estado contable con respecto al estado material del proyecto deben ser monitoreados regularmente;
- se deben mantener registros contables adecuados.

8.2 Adquisición y gestión de pedidos

Los siguientes principios deben cumplirse en lo que respecta a la adquisición y gestión de pedidos, incluidos los pedidos públicos:

- examen de la oferta y/o solicitud de ofertas, y puesta en marcha de actividades de preparación de ofertas;
- identificación de las personas responsables de preparar la oferta, el marco de tiempo pertinente y las diferentes etapas de autorización;
- identificación de las personas autorizadas para tratar con los clientes, tanto al preparar la oferta como al presentarla;
- las personas que preparan la oferta y las que verifican la misma deben ser diferentes;
- aprobación, de acuerdo con las funciones corporativas, de las especificaciones esenciales (técnicas, industriales y comerciales) junto al análisis económico y financiero de la oferta, recopilados en un solo documento;
- los poderes notariales emitidos para firmar la oferta enviada al cliente y el contrato correspondiente deben acatarse;
- cumplimiento, desde la etapa de oferta, con los principios de transparencia y objetividad en la identificación y selección de subcontratistas, si corresponde.

En la adquisición y gestión de pedidos, adjudicados por la Administración Pública a través de ofertas por procedimientos negociados sin publicación previa de la licitación, se deben cumplir los siguientes principios:

- identificación de las personas responsables de evaluar si se aplican las condiciones de la oferta mediante procedimiento negociado;
- examen de la invitación a ofertar y puesta en marcha de actividades de preparación de la oferta;
- identificación de las personas responsables de preparar la oferta, el marco de tiempo pertinente y las diferentes etapas de aprobación y ejecución del contrato;

-
- identificación de las personas que están autorizadas para tratar con la Administración Pública, tanto al preparar la oferta como al presentarla;
 - las personas que preparan la oferta y las que verifican la misma deben ser diferentes;
 - aprobación, de acuerdo con las funciones corporativas, de las especificaciones esenciales (técnicas, industriales y comerciales) junto al análisis económico y financiero de la oferta, recopiladas en un solo documento;
 - cumplimiento de los poderes notariales emitidos para firmar la oferta enviada a la Administración Pública;
 - aprobación, de acuerdo con las funciones corporativas, de cualquier cambio en la oferta una vez que se haya negociado con la Administración Pública;
 - cumplimiento de los poderes notariales emitidos para firmar el contrato;
 - cumplimiento, desde la etapa de la oferta, de los principios de transparencia y objetividad en la identificación y selección de subcontratistas, si los hay;
 - seguimiento periódico de la correcta ejecución de los contratos;
 - identificación de las personas responsables de las actividades de prueba, de acuerdo con las disposiciones contractuales y las leyes aplicables.

8.3 Adquisición de bienes y servicios

Los destinatarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios deben actuar de acuerdo con el sistema de gobierno de la organización de la empresa y los procesos internos de aprobación de las empresas del Grupo para las que trabajan.

Como regla, el staff que cubre tareas que involucran funciones de adquisiciones corporativas debe ser rotado.

La adquisición de bienes y servicios debe cumplir con los principios de:

- rentabilidad, eficiencia, rapidez y precisión;
- libre competencia, igualdad de trato, no discriminación, transparencia;
- proporcionalidad y publicidad;
- minimizar los riesgos y maximizar el valor.

Los procedimientos para seleccionar proveedores para contratos de trabajo o el suministro de bienes y servicios son los siguientes:

- oferta con publicación del anuncio de licitación;
- la invitación a licitar.

Las negociaciones privadas solo pueden llevarse a cabo en casos específicos y por razones justificadas.

La compra de bienes y servicios debe cumplir con los siguientes principios:

Calificación de proveedores

- identificación de roles, deberes y responsabilidades de las personas responsables de calificar a los proveedores;
- las personas que califican a un nuevo proveedor y las personas que llevan a cabo actividades de análisis y diligencia debida (verificación de los requisitos éticos,

-
- financieros, técnicos, de seguridad y salud en el trabajo, etc.) antes de la calificación, deben ser diferentes;
 - la documentación relevante para el proceso de calificación debe ser completamente rastreable;
 - monitoreo periódico y actualización de la lista de proveedores calificados para verificar que los requisitos de calificación aún se aplican;
 - la evaluación y los comentarios de cargos que solicitan bienes o servicios suministrados por proveedores calificados, deben ser rastreables en todo momento.

Selección de proveedores

- definición, planificación y supervisión del tiempo y, de conformidad con los poderes existentes, aprobación de los requisitos para la compra de bienes y servicios;
- identificación de los criterios necesarios (categorías de productos, compromiso económico, especificaciones técnicas) para iniciar el procedimiento de licitación;
- definición, antes de la licitación, de los criterios para evaluar las ofertas;
- separación de las funciones de la persona que realiza la evaluación técnica, la persona que evalúa los precios y la persona que adjudica la licitación;
- cumplimiento de los poderes notariales existentes con respecto a la firma del contrato con el proveedor seleccionado;
- definición de personas responsables y procedimientos operativos relevantes para renovaciones o extensiones de contratos;
- la documentación relacionada con el proceso de selección de proveedores debe ser rastreable en todo momento.

Gestión del contrato con el proveedor

- monitorear el progreso de las actividades del proveedor;
- se debe verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por el proveedor con respecto a las disposiciones contractuales (aceptación de bienes o servicios).

Aquellos que tengan la intención de convertirse en proveedores de bienes y / o servicios de Leonardo deben aceptar y respetar los principios contenidos en este Código.

8.4 Transacciones de fusiones y adquisiciones (M&A)

Cualquier transacción de fusión y adquisición, incluida cualquier colaboración corporativa o contractual bajo una Joint Venture, debe incluir una debida diligencia de la contraparte para verificar:

- la identidad, reputación, conducta profesional e integridad de los accionistas y directores de las compañías involucradas en la transacción de M&A y, en el caso de Joint Venture, del Socio;
- las áreas potenciales de riesgo de corrupción de la compañía involucrada en la transacción de M&A o Joint Venture;
- si las compañías involucradas en la transacción de M&A o Joint Venture tienen políticas anticorrupción;
- la existencia de procedimientos, sanciones o condenas por incumplimiento de la ley Anticorrupción, contra las empresas involucradas en la transacción de M&A y, en el caso de una Joint Venture, contra el Socio, los accionistas, los directores o la administración de la misma.

Asimismo, después de la transacción de fusión y adquisición, la empresa sometida a la adquisición, fusión y contribución debe cumplir con las disposiciones del Código.

En particular, en lo que respecta a las Joint Ventures, Leonardo y las empresas del Grupo trabajarán a través de sus representantes para asegurar la aceptación por parte de la Joint Venture de las disposiciones del Código, a fin de evitar cualquier conducta que pueda implicar el incumplimiento de la ley Anticorrupción, mientras Leonardo y las empresas del Grupo deben tener la autoridad para llevar a cabo controles anticorrupción, como parte de las actividades relevantes para la Joint Venture.

9 Principios de conducta en áreas que conducen al riesgo

Las siguientes son áreas que pueden conducir a riesgos de corrupción.

9.1 Obsequios y gastos comerciales

Cualquier obsequio y gasto comercial debe:

- hacerse o recibirse de buena fe y en relación con fines comerciales legítimos;
- no consistir en un pago en efectivo;
- no hacerse ni recibirse para ejercer influencia indebida, o cualquier expectativa de reciprocidad;
- ser razonable y, en cualquier caso, no debe implicar que los mismos se hagan o reciban para obtener un trato preferencial;
- dirigirse a los beneficiarios que cubren un rol relacionado con las actividades de la empresa y deben cumplir con los requisitos generalmente reconocidos de reputación e integridad;
- tener en cuenta el perfil del beneficiario con respecto a las prácticas en las relaciones institucionales o profesionales;
- implementarse de acuerdo con aprobaciones específicas de la compañía (por ejemplo, catálogo de regalos, estructuras que ofrecen términos de descuento acordados);
- cumplir con los estándares generalmente aceptados de cortesía profesional;
- cumplir con las leyes y regulaciones aplicables.

9.2 Patrocinios y contribuciones a asociaciones y entidades

Cualquier patrocinio y contribución a una asociación o entidad debe incluir una diligencia debida previa y un control subsecuente, para verificar:

- la naturaleza, alcance o popularidad del evento, proyecto o actividad;
- la identidad, reputación, conducta profesional e integridad de los destinatarios del patrocinio o contribución;
- que la iniciativa está permitida por la ley;
- que el evento, proyecto o actividad que justifica el pago se realiza de acuerdo con las expectativas de Leonardo o la Compañía del Grupo que realiza el pago.

9.3 Selección y reclutamiento de personal

La selección y reclutamiento de personal cumple con los principios de equidad e imparcialidad, de acuerdo con la profesionalidad y las habilidades del trabajador.

Como parte del proceso de selección y reclutamiento de personal, el Grupo Leonardo garantiza que los recursos humanos cumplan con el perfil de trabajo realmente requerido por la empresa, evitando el favoritismo y las concesiones de cualquier tipo y haciendo la selección únicamente de acuerdo con la profesionalidad y las habilidades.

En seguimiento de los objetivos de la empresa, el trabajador debe ser consciente de que cualquier conducta en violación al Código o la ley Anticorrupción no será tolerada, incluso si dicha conducta favorece en abstracto a Leonardo.

En particular, para evitar cualquier conflicto de intereses, incluido un potencial conflicto de intereses, el Grupo Leonardo requiere que su personal declare, al momento del reclutamiento, que el mismo no tiene ningún conflicto de intereses con la empresa.

La selección y reclutamiento de personal deberá cumplir con los siguientes principios:

- separación entre la persona que:
 - declara que es necesario reclutar a un miembro del personal;
 - aprueba el presupuesto para reclutamientos;
 - selecciona y recluta a los candidatos para el trabajo;
- como regla se prepara una lista de candidatos (lista corta) para cubrir el puesto;
- los candidatos son evaluados de acuerdo con su profesionalismo, capacitación y aptitud para el trabajo;
- como regla, se lleva a cabo una debida diligencia ética y de reputación hacia los candidatos.

9.4 Nombramientos para servicios profesionales

La selección de profesionales debe cumplir con los criterios de competencia, transparencia, responsabilidad, rentabilidad, eficiencia, rapidez y precisión.

Al seleccionar un profesional:

- las razones por las cuales es necesario nombrar al profesional deben ser indicadas, y el profesional es, como regla, seleccionado entre dos candidatos con características potencialmente adecuadas para llevar a cabo las actividades sujetas al nombramiento;
- las razones por las cuales es necesario utilizar un profesional específico (sin iniciar el proceso de selección) deben ser indicadas, si es necesario para las actividades sujetas a la tarea (conocido como *intuitu personae*);
- se debe llevar a cabo una debida diligencia para comprobar que el profesional posee la integridad, los estándares reputacionales y el profesionalismo necesarios para llevar a cabo sus funciones, y que no hay condiciones de incompatibilidad o conflicto de intereses;
- se debe comprobar que el país donde reside el profesional o donde tiene sus oficinas registradas no figura en la lista de países con un sistema de bajos impuestos, si el país en cuestión es diferente al país en el que se realizarán las actividades.

Se deben dar las razones por los servicios prestados por el profesional, incluso a través de informes, para comprobar el cumplimiento de los términos y condiciones de la tarea otorgada.

Las actividades realizadas para asignar tareas para servicios profesionales deben ser rastreables en todo momento.

9.5 Nombramientos de promoción de ventas

El proceso de selección para los Promotores de Ventas debe cumplir con los criterios de competición, transparencia, competencia, equidad y rentabilidad.

Al seleccionar el Promotor comercial, se debe llevar a cabo una debida diligencia, sobre todo para verificar:

- que el Promotor de Ventas posee la integridad y el profesionalismo requeridos para llevar a cabo la tarea, y que no hay situaciones de incompatibilidad y conflicto de intereses;
- que el país donde reside el Promotor de Ventas o tiene sus oficinas registradas no está incluido en la lista de países con un régimen de bajos impuestos, si el país en cuestión es diferente de aquel en el que se realizarán los servicios de promoción.

Los servicios prestados por el Promotor de Ventas deben ser monitoreados, incluso a través de informes, para garantizar que cumplan con los términos y condiciones de la tarea.

Las actividades realizadas para asignar Tareas de Promoción de Ventas deben ser rastreables en todo momento.

9.6 Contabilidad y auditorías

Con respecto a la contabilidad (cuentas generales, estados contables y otras comunicaciones corporativas), Leonardo y las Compañías del Grupo tienen un sistema de controles internos y llevan a cabo un número suficiente de auditorías contables adecuadas para ofrecer una garantía razonable de la fiabilidad de la información financiera y preparación de los estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y, en cualquier caso, de conformidad con las leyes italianas aplicables y el sistema legal donde las Compañías del Grupo tienen sus oficinas registradas o un establecimiento operativo estable.

El sistema de control interno en consecuencia proporciona controles específicos a diferentes niveles organizacionales, con procedimientos de implementación apropiados.

10 Capacitación del personal y difusión del Código Anticorrupción

El Departamento de Recursos Humanos y Organización de Leonardo garantiza que todos los empleados del Grupo conozcan el Código y que todos los empleados deben cumplir con las disposiciones del mismo y contribuir a su implementación.

El Departamento de Recursos Humanos de Leonardo define la planificación de los cursos de capacitación de acuerdo con las limitaciones establecidas por el Código y gestiona, con el apoyo operativo del departamento de Recursos Humanos de cada compañía del Grupo,

la capacitación del personal en cuanto a los contenidos del Código, dando prueba de ello al Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción.

En este contexto, las acciones de comunicación incluyen:

- publicación del Código en el sitio web e intranet de Leonardo y el de cada Compañía del Grupo;
- asegurar que cada miembro del personal reciba una copia del Código y que los nuevos miembros del personal reciban una copia al momento de la contratación, firmando una declaración de que la han recibido y que se comprometen a familiarizarse y cumplir con las disposiciones del mismo.

Los cursos de capacitación se organizan de la siguiente manera:

- Personal directivo con funciones de representación de la Entidad: folletos introductorios, reuniones con gerentes de primer nivel o talleres con altos ejecutivos del Grupo, quienes están más expuestos al riesgo de corrupción;
- Otro personal: se brinda información a los nuevos empleados en el momento de la contratación; un curso de formación de aprendizaje electrónico a través de la intranet corporativa (para los nuevos empleados, se llevará a cabo dentro de los tres meses posteriores a su contratación).

La concientización y la capacitación de los empleados se planifica y lleva a cabo regularmente (de uno a tres años, a la luz de los riesgos que enfrentan los empleados de acuerdo con sus roles y responsabilidades). La participación en sesiones de capacitación, incluido el curso de aprendizaje electrónico, es obligatoria. El departamento de Recursos Humanos y Organización establece las modalidades, las responsabilidades y el tiempo esperado para proporcionar estas sesiones de capacitación y se asegura de que todos los miembros del personal, específicamente los nuevos empleados, asistan a los cursos de capacitación.

Durante la sesión de capacitación, se ejemplificarán los riesgos operativos y las posibles situaciones concretas en las que puedan tener lugar actividades corruptas, teniendo en consideración los deberes y riesgos específicos relacionados con cada categoría del personal. Las mismas sesiones alientan a los empleados a reportar casos de sospecha de ilegalidad, indicando los canales de informes activados y disponibles, como se indica en el siguiente punto 11 "Informes".

Cualquier curso de actualización se llevará a cabo en el caso de cambios significativos en el Código o regulaciones superpuestas relevantes para las actividades de las Compañías del Grupo, si el Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción no considera que es suficiente comunicar los cambios en la manera descrita anteriormente.

Se realizará una sesión de capacitación específica para terceros que actúen en nombre o de parte de Leonardo, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de riesgos anticorrupción.

Este Código debe divulgarse a través de los canales de comunicación internos y externos (por ejemplo, intranet corporativa y sitio web corporativo) y ponerse a disposición de todos los Destinatarios.

Todas las Compañías del Grupo alientan a socios comerciales y financieros, profesionales, promotores de ventas y colaboradores, clientes y proveedores de la compañía a conocer y

cumplir con el Código. A los anteriores se les pedirá que firmen una declaración que confirme que han recibido una copia del Código, y que se comprometan a cumplir con los principios del mismo y garantizar que sus colaboradores los cumplan.

11 Informes

Leonardo alienta a los empleados, colaboradores y cualquier persona que esté al tanto de hechos que sean contrarios a este Código, a los Instrumentos Reguladores Anticorrupción y a la ley Anticorrupción a informar, incluso de forma anónima, posibles infracciones, sin temor a posibles represalias, discriminación o penalización. Esta protección se aplica tanto a la parte informante como a todos los empleados, terceros, proveedores, Joint Ventures y otros colaboradores.

Leonardo apoya y protege a cualquier empleado que se niegue a comportarse de una manera que no cumpla con las disposiciones de este Código y los Instrumentos Reguladores Anticorrupción y a la ley Anticorrupción, incluso cuando dicho comportamiento ha determinado o contribuido a determinar, una pérdida de competitividad u otro impacto negativo, en términos de competitividad, para Leonardo.

A fin de proteger a la persona que presenta el informe de cualquier tipo de represalia, discriminación o penalización, el Grupo Leonardo garantiza total discreción y confidencialidad en la gestión de dichos informes, desde el momento de la recepción y durante la investigación y las etapas concluyentes.

Leonardo y las Compañías del Grupo realizarán una encuesta anónima anualmente entre sus empleados, para verificar su conocimiento y percepción de su compromiso a todos los niveles.

Los informes que involucran a Leonardo pueden enviarse a:

- organismodivigilancia@leonardocompany.com;
- Surveillance Body, Piazza Monte Grappa 4, 00195 - Roma, Italia;
- Número de fax: +39 06 45538059;
- Sitio web: www.leonardocompany.com.

Los informes relativos a las Compañías del Grupo pueden presentarse a través de los canales específicos decididos por cada Compañía.

Las regulaciones de las "Pautas para la Gestión de las Denuncias", aprobadas el 18 de marzo de 2015 por la Junta Directiva de Leonardo y revisadas el 8 de noviembre de 2018, son aplicables en su totalidad.

12 Sanciones y cláusulas contractuales

El incumplimiento de las normas de conducta establecidas por el Código conlleva, por parte de las Compañías del Grupo, medidas internas, mediante la aplicación de sanciones disciplinarias, y medidas externas, a través de su plena cooperación con las autoridades públicas pertinentes. Cualquier incumplimiento será procesado con prontitud, con medidas disciplinarias apropiadas y proporcionadas, teniendo en cuenta la relevancia penal de la conducta y la presentación de un proceso penal si es necesario.

Directores y Auditores

En caso de incumplimiento de las disposiciones de las normas de conducta establecidas por el Código o la ley Anticorrupción por parte de uno o más Directores y/o Auditores de Empresas del Grupo, el Órgano de Coordinación y Consulta para la Prevención de la Corrupción informará a la Junta Directiva y al Consejo de Auditores Estatutarios interesados; quienes, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades, adoptarán las siguientes medidas, teniendo en cuenta la gravedad del delito, de conformidad con la ley y/o los Estatutos:

- registrar las declaraciones en el acta de las reuniones;
- emitir una advertencia formal;
- revocar el nombramiento/poder notarial;
- solicitar que se convoque una Junta de Accionistas que indique en la agenda la adopción de medidas apropiadas contra las personas responsables del incumplimiento, incluida la presentación de acciones legales para determinar la responsabilidad del director con respecto a Leonardo o las Compañías del Grupo y el pago de cualquier daño incurrido.

Gerentes y Pilotos

En caso de incumplimiento de las normas de conducta establecidas por el Código o la ley Anticorrupción, se adoptarán las medidas más apropiadas contra las mismas, de conformidad con las leyes pertinentes y los convenios colectivos nacionales.

En particular:

- si la violación es lo suficientemente grave como para socavar la relación de confianza y hace que sea imposible continuar la relación laboral, incluso temporalmente, el gerente/piloto será despedido sin previo aviso;
- si el incumplimiento no es extremadamente grave, pero en cualquier caso daña la relación de confianza, el gerente/piloto será despedido sin previo aviso, con justificación.

Trabajadores de Cuello Blanco, Azul y Mandos Medios

La conducta de los empleados en violación de las normas de conducta establecidas por el Código o la ley Anticorrupción, en cualquier caso, se consideran "infracciones disciplinarias".

Las sanciones aplicadas son las establecidas por el Reglamento disciplinario de la empresa, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 7 del Estatuto de los Trabajadores y las leyes colectivas aplicables.

Con respecto al Código, también se hace referencia a las regulaciones disciplinarias establecidas por el convenio colectivo.

Las categorías abstractas de incumplimiento describen cualquier conducta sujeta a sanciones e indican las medidas disciplinarias relevantes de acuerdo con la gravedad de la misma.

En particular, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Acuerdo de Negociación Colectiva para los trabajadores en la industria privada de la metalurgia y las instalaciones de plantas de proceso:

- cualquier empleado que no cumpla con las reglas del Código y la ley Anticorrupción o cuya conducta, al realizar actividades en las áreas relevantes de riesgo y conducentes al riesgo, no cumpla con las disposiciones del Código o la ley Anticorrupción, recibirá una advertencia verbal y escrita, una multa o puede ser suspendido del trabajo y su salario suspendido, dependiendo de la gravedad de la infracción, ya que dicha conducta se considera una infracción de los deberes del empleado según lo establecido por el Acuerdo Colectivo Nacional y es perjudicial para la disciplina y la moral de la empresa;
- cualquier trabajador que, en el desempeño de sus funciones en las áreas de riesgo y conducentes al riesgo, viole gravemente las disposiciones del Código o la ley Anticorrupción, será despedido con previo aviso, ya que dicha conducta se considera una infracción más grave que la indicada por el punto anterior;
- cualquier empleado cuya conducta en el desempeño de sus funciones en las áreas de riesgo y conducentes al riesgo, demuestre claramente su intención de cometer un delito de corrupción en violación del Código o la ley Anticorrupción, lo que determina la aplicación concreta de sanciones contra Leonardo y las Compañías del Grupo, será despedido sin previo aviso, ya que dicha conducta se considera una infracción muy grave que causa serios daños morales y/o materiales a Leonardo y las Compañías del Grupo.

Este documento está destinado a ser el código disciplinario de la Compañía para todos los fines establecidos por la ley y está sujeto a los aranceles de facturación establecidos en la cláusula 7 del Estatuto de los Trabajadores.

Sanciones para Compañías extranjeras del Grupo

En lo que respecta a las Compañías extranjeras del Grupo, en caso de incumplimiento de las disposiciones de las normas de conducta establecidas por el Código y la ley Anticorrupción, dichas empresas aplicarán las medidas establecidas por las leyes aplicables contra los miembros de la administración y organismos de control y su personal.

Empleados, auditores, consultores, socios, contrapartes y otras partes externas

Cualquier conducta de personas que no sean el Personal del Grupo Leonardo en violación del Código o la ley Anticorrupción, será examinada para evaluar si es necesario adoptar las medidas apropiadas, como la terminación unilateral del contrato, y se proporcionará a través de cláusulas contractuales específicas.

FIN DEL DOCUMENTO